



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA TOTORAS

RESOLUCIÓN GOBIERNO PARROQUIAL DE TOTORAS N° GADPT-09-
2017

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE TOTORAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley;

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.

Que, el art. 2 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.

Dirección: Orquídeas e Ilusiones
Teléfono: 03- 2748052 0987557549
Correo Electrónico: gadtotoras@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA TOTORAS

Pág. 2

Resolución Gobierno Parroquial De Totoras N° GADPT-09-2017

Que, el art. 4 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ establece como información mínima establece la información mínima que debe ser publicada en los sitios web de todas las entidades poseedoras de información pública y que para el cumplimiento de esta obligación las entidades poseedoras de información pública deberán disponer de un link denominado TRANSPARENCIA en la barra horizontal del menú principal de su sitio web, que sea visible y de fácil acceso.

Que, el art. 5 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ establece que para que la ciudadanía pueda verificar cambios en la información específica de un mes a otro, cada institución deberá MENSUALMENTE actualizar y publicar el link de TRANSPARENCIA de su portal web con toda la información establecida en el artículo 7, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo en la Guía Metodológica anexa a la mencionada resolución. Para tal efecto, hasta el 5 de enero de cada ejercicio fiscal, las entidades poseedoras de información pública obligadas al cumplimiento de la LOTAIP, deberán abrir un link con la denominación del nuevo ejercicio fiscal organizado por los meses del año.

Que, el art. 6 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ establece que la información del link de transparencia deberá actualizarse hasta el 10 de cada mes o siguiente día laborable, a través de las matrices homologadas con la información que haya sido generada, producida o custodiada al cierre del mes inmediatamente anterior. Si la información de un mes a otro no ha tenido cambios, se deberá mantener la misma información pero actualizando la fecha de elaboración de la matriz homologada correspondiente.

Que, el art. 7 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ señala que con la finalidad de garantizar la difusión y acceso a la información histórica que haya sido publicada en el portal institucional, el link de Transparencia deberá conservar la información publicada cada mes de cada uno de los literales que comprende el Art. 7 de la Ley, clasificada en un link por cada año de ejercicio fiscal.

Que, el art. 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.

Que, el art. 9 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ menciona que El Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la

Dirección: Orquídeas e Ilusiones
Teléfono: 03- 2748052 0987557549
Correo Electrónico: gadtotoras@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA TOTORAS

Pág. 3

Resolución Gobierno Parroquial De Totoras N° GADPT-09-2017

información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en los link de transparencia de los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

Que, el art. 10 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ señala que El Comité de Transparencia deberá estar integrado por los y las titulares de las unidades poseedoras de la información que la autoridad disponga, de conformidad con la realidad institucional y será presidido por el o la responsable del acceso a la información pública en cada institución, de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP. Para organizar el trabajo que tendrá a su cargo el Comité de Transparencia, es requisito indispensable que de entre sus integrantes, se elija a un Secretario o Secretaria, a fin de documentar las decisiones tomadas.

Que, el art. 11 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ establece que las Unidades Poseedoras de Información (UPI), son aquellas unidades administrativas o instancias que generan, producen o custodian información institucional que tiene el carácter de pública y que de acuerdo con la LOTAIP tiene que ser difundida en forma obligatoria a través de los links de transparencia de los sitios web de las entidades poseedoras de información pública.

Que, el art. 12 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ señala que las entidades poseedoras de información pública deberán emitir una resolución o acuerdo interno estableciendo las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

Que, el art. 13 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ señala que las Unidades Poseedoras de la Información remitirán hasta el 5 de cada mes o siguiente día laborable al Comité de Transparencia los contenidos a publicar en el link de transparencia de los sitios web institucionales en las respectivas matrices homologadas en formato PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, para aportar a los procesos de transparencia, participación y colaboración ciudadana, innovación y emprendimiento para el desarrollo del país. La información deberá ser organizada por temas, ítems, orden secuencial y cronológico, etc., para que la ciudadanía pueda ser informada con claridad y sin confusiones.

Que, el art. 14 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ señala que El Comité recopilará la información antes mencionada en medio electrónico, luego de lo cual procederá a su

Dirección: Orquídeas e Ilusiones
Teléfono: 03- 2748052 0987557549
Correo Electrónico: gadtotoras@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA TOTORAS

Pág. 4

Resolución Gobierno Parroquial De Totoras N° GADPT-09-2017

respectiva revisión y análisis de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en la guía metodológica expedida por la Defensoría del Pueblo y de estar conforme, autorizará su publicación en el link de transparencia del sitio web institucional. De requerirse ajustes o correctivos, las matrices serán devueltas a la unidad correspondiente para que se realicen los cambios respectivos. Una vez que el Comité de Transparencia haya aprobado la información a publicar en los link de transparencia institucional en los instrumentos técnicos respectivos, deberán solicitar su publicación al área de tecnología o a las áreas de comunicación encargadas de la administración del sitio web institucional, según sea el caso, hasta el 10 de cada mes o siguiente día laborable.

Que, el art. 15 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ señala que El Comité de Transparencia deberá emitir un informe mensual dirigido a la máxima autoridad institucional, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.

Que, el art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución de la junta parroquial rural “expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”.

El Gobierno Parroquial en pleno.

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOTORAS.

PRIMERO.- Funciones y responsabilidades.- El Comité de Transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del GAD Parroquial Rural de Totoras, de conformidad en lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.

SEGUNDO.- Integración del Comité de Transparencia.- El comité de Transparencia estará integrada por el Presidente del GAD Parroquial Rural de Totoras y la Secretaria Tesorera.

Dirección: Orquídeas e Ilusiones
Teléfono: 03- 2748052 0987557549
Correo Electrónico: gadtotoras@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA TOTORAS

Pág. 5

Resolución Gobierno Parroquial De Totoras N° GADPT-09-2017

TERCERO.- Responsable institucional de atender la información pública.- Se designa al Presidente del GADPT como el presidente del Comité de Transparencia de la Institución, que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP, será el o la responsable de atender la información pública en el GAD Parroquial Rural de Totoras; quien presidirá el Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

CUARTO.- Determinación de la Unidad Poseedora de Información.- La Unidad Poseedora de la Información (UPI) que será responsable de la generación, custodia y producción de la información del Gobierno Parroquial de Totoras será la secretaría de dicho nivel de gobierno.

QUINTO.- PLAZO.- El Comité de Transparencia del Gobierno Parroquial de Chiquicha es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente.

SEXTO.- VIGENCIA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la oficina del Gobierno Parroquial de Totoras a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

Para constancia de lo actuado firman:

Tglo. Fabricio Cárdenas
PRESIDENTE GADPRT.

Sra. Marcela Sánchez
VOCAL

Lcda. Paulina Aldas
VOCAL

Dirección: Orquídeas e Ilusiones
Teléfono: 03- 2748052 0987557549
Correo Electrónico: gadtotoras@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA TOTORAS

Pág. 4

Resolución Gobierno Parroquial De Totoras N° GADPT-09-2017

Sr. Marco Mayorga
VOCAL

Sr. Roger Aldas
VOCAL

CERTIFICA:

Ing. Estefanía Cobo Jaén
SECRETARIA TESORERA GADPRT